

CONV DJ/241/2016

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "HERMANO PEDRO VILA, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL ROSAS MORALES, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- III.- Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B) Declara "EL COLABORADOR" por conducto de su representante:



C).- DECLARAN LAS PARTES:

- 1.- Ser su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL COLABORADOR" conjuntan sus voluntades, a fin de que opere un Albergue Especializado para ayudar a las personas que debido a sus marginación, pobreza, desempleo, o situación especial, requieran de ayuda temporal de albergue para solventar sus necesidades más básicas de subsistencia.
- 2.- Es voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo, la expresión fiel de su voluntad, conteniendo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL COLABORADOR" coordinarán esfuerzos para operar un Albergue Especializado en la medida de las obligaciones que mediante este instrumento contrae cada parte; con la finalidad de ayudar a aquellas personas que debido a su marginación, pobreza, desempleo o situación especial, requieran de una ayuda temporal de albergue para solventar algunas de sus necesidades más básicas de subsistencia.

SEGUNDA.- El inmueble en el que se establecerá el albergue a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, se encuentra ubicado en la Calzada Federalismo número 449, esquina con la calle Manuel Acuña, zona centro, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte 2.70 metros, con la calle Manuel Acuña;

Al Sur 3.90 metros, con propiedad particular;

Al Oriente 23.25 metros, con Calzada Federalismo;

Al Poniente 23.40 metros, con propiedad particular.

El inmueble antes descrito se encuentra constituido en comodato a favor de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante el decreto número 17540 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 18 de agosto de 1998.

TERCERA.- El bien inmueble a que hace referencia la cláusula segunda, será administrado por "**EL COLABORADOR**" bajo el programa de apoyo a albergues que tiene este "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por tal motivo, la administración que se le encomienda no constituye derecho real alguno, usufructo, uso, comodato, derecho de propiedad u otro diverso.

CUARTA.- Las partes acuerdan en este acto, que el personal a cargo de la Coordinación de Programas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realice de forma bimestral una supervisión respecto de la administración del albergue, así como del uso y mantenimiento que se le brinde al inmueble descrito en la cláusula segunda, para lo cual "EL

hour States flas lyseles

2



COLABORADOR" queda obligado a brindar todas la facilidades que sean necesarias para realizar tales supervisiones.

QUINTA.- "EL COLABORADOR" se compromete a administrar el albergue de forma adecuada, asumir los gastos de operación y destinarlos al objeto del presente convenio; ayudando sin ningún tipo de discriminación a aquellas personas que debido a la marginación, pobreza, desempleo o situación especial de riesgo, requieran de una ayuda temporal de albergue, alimentación, vestido y las demás que de conformidad con sus programas puedan prestárseles.

SEXTA.- "EL COLABORADOR" para los efectos de un mejor control, deberá señalar el horario, la admisión, procedencia, estadía, recepción, atención de las personas que se alberguen y en general las disposiciones operativas internas del albergue.

SEPTIMA.- "EL COLABORADOR" establecerá de manera interna, los objetivos generales del albergue, e implementará mejoras en el funcionamiento del mismo, dará un seguimiento puntual a las actividades que se lleven a cabo mediante un programa de acción, analizará diversos aspectos que puedan mejorar la asistencia que se presta y velará por los principios éticos que corresponden a la identidad y funciones del albergue.

OCTAVA.- "EL COLABORADOR" contratará y aportará la totalidad de los recursos físicos y humanos que resulten indispensables para la administración y atención de los usuarios del albergue; por lo que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con el "EL COLABORADOR", que la realización de las actividades que a este último le corresponde con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no serán subordinados por lo que o no se da o se actualiza ninguna relación de tipo laboral, patrón o patrón substituto entre las partes, en virtud de tratarse de un convenio de colaboración en el que "EL COLABORADOR" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

NOVENA.- "EL COLABORADOR" otorgará a los usuarios los siguientes servicios: Psiquiátrico, psicológico, trabajo social, médico, enfermería, comedor social y atención sanitaria básica, persiguiendo por lo que ve a este último aspecto, el crear, conservar y mejorar las condiciones de salud en el individuo, y proporcionar las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

DECIMA.- De cada ingreso se realizará una valoración por el área de trabajo social, la cual estará centrada en el estudio individualizado de cada albergado, seguida de una valoración psicológica adecuada y en su caso médica, ayudando de esta manera a las personas que pernoctan en el albergue, orientándolas acerca de los recurso o medios a emplearse en la sociedad para dar una respuesta a sus necesidades.

DECIMA PRIMERA.- "EL COLABORADOR" implementará programas de integración social a fin de conseguir un mejoramiento en la autoestima, potenciar la comunicación e interacción social, estimular la participación activa en la búsqueda de soluciones Jaborales, aumentar la motivación, competencia y mejorar el autocontrol de los usuarios, del albergue.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COLABORADOR" se obliga a pagar los servicios de gas, teléfono, luz y en general todos los necesarios que sean tendientes a prestar un servicio de asistencia social digno para el cumplimiento de los fines del presente instrumento. Así mismo "EL COLABORADOR" se obliga a presentar mensualmente a la Coordinación Administrativa del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" los recibos correspondientes a los pagos de los servicios de gas, teléfono y luz.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio estará vigente a partir del 01 primero de octubre del año 2015 dos mil quince hasta el día 29 de agosto del 2018 dos mil dieciocho,

lusia britist for byoneles



pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Sin embargo, si a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" si los servicios brindados por el "COLABORADOR" no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por acuerdo común de las partes
- 2. Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio o en su defecto, si de la revisión que se le haga al programa, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" determina que no es conveniente que el bien siga siendo administrador por el "COLABORADOR", caso en cual, se dará por terminado el presente convenio de forma anticipada sin responsabilidad para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3. Por destinar el bien inmueble a que hace referencia este convenio a una finalidad distinta a la pactada
- **4.** Cuando el "COLABORADOR", dilapide, destruya todo o en parte, traspase, enajene, arrende, comodante o celebre cualquier tipo de acto respecto del bien que se le da en administración.
- **5.** Por incumplir el "COLABORADOR" cualquiera de las cláusulas o disposiciones establecidas en este convenio.
- 6. Cuando el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" solicite a el "COLABORADOR", el cambio de la administración del citado inmueble, lo que se efectuara sin más trámite.
- 7. Por incumplimiento de el "COLABORADOR" de presentar mensualmente la comprobación a que se refiere la cláusula Decimo Segunda del presente convenio.
- 8. Por las demás que determina la legislación civil en el Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones consignadas en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito por las partes.

DECIMA SEXTA.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" convienen con el "COLABORADOR", que la realización de las actividades que le corresponden derivadas del presente convenio de colaboración, por ningún motivo originan algún tipo de relación laboral entre las partes, en virtud de tratarse de un convenio de colaboración, que se otorga en un marco de buena fe en la que el "COLABORADOR", manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para realizar los fines del presente convenio, por lo que libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

DÉCIMA OCTAVA.- Para dirimir cualquier controversia por la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión, o cualquier otra diligencia relacionada con este convenio, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales radicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero o competencia que les pudiera corresponder en lo futuro.

Leído que fue el presente convenio, lo firman por triplicado las partes que en el intervienen en unió de los testigos, obligándose a sus términos y cláusulas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince.

lucus Bitatiffer Lynder



"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

"COLABORADOR"

MARÍA ISABEL ROSAS MORALES

DIRECTORA GENERAL DE "HERMANO PEDRO VILA A.C."

"TESTIGO"

L.C.P LUIS EDWARDO INIGUEZ MARQUEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA
COORDINADOR DE PROPRAMAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"

ESTA HOJA ES LA 05 DE 05 LA CUAL FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DENOMINADA HERMANO PEDRO VILA, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MARÍA ISABEL ROSAS MORALES Y EL SISTEMA DIF GUADALAJARA; A 01 DE OCTUBRE DEL 2015. AFLJ/ gjrr